



SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA

Centro de Participación Activa del Mayor

“Santa Rosalía”

MEMORIA:

El Centro de participación activa de mayores “Santa Rosalía”, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento de Gines se define como:

Un centro de promoción del bienestar de las personas mayores tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación, la solidaridad y la relación con el medio social, pudiendo servir, sin detrimento de su finalidad esencial, de apoyo para la prestación de Servicios Sociales y Asistenciales a otros sectores de la población.

El espíritu que se transmite a través de la red de Centros para personas mayores, es el de dar respuesta a las nuevas exigencias sociales respecto a la necesidad de afrontar el proceso natural del envejecimiento de una forma activa, configurándose, actualmente, como centros de promoción e impulso de los programas de envejecimiento activo diseñados por la Administración.

La legislación por la que se regula el centro nos remite al estatuto de la Junta de Andalucía, según Decreto 72/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Centros de Participación Activa para Personas Mayores. Además, fue aprobado el reglamento de Régimen Interno por el órgano colegiado del Pleno Municipal del Ayuntamiento de Gines.

En dicha legislación se prevé que para el cumplimiento de sus finalidades, se desarrollarán en los centros cuantas actividades y servicios sean necesarios para dar cumplimiento a los Planes Estratégicos de las políticas de envejecimiento activo aprobados por la persona titular competente en materia de Mayores, la Concejala de Políticas del Mayor y el Alcalde.

Así mismo se aprobará cualquier otra actividad y servicio previstos en los Planes Anuales aprobados por las personas titulares que deberán incluir las diferentes áreas de actuación a desarrollar en el Centro de Participación Activa, y que se concretarán en los programas de envejecimiento activo que conformarán los diferentes Programas Anuales de Actividades de los centros.

Según la normativa de aplicación establecida por la Junta de Andalucía y la propia municipal para este tipo de centro, los servicios que pueden ofrecerse son actividades sociales, de autoayuda, culturales, recreativas, deportivas, musicales, artesanales, turísticas, y de acercamiento de los usuarios a las nuevas tecnologías, etc. En cuanto a los servicios la legislación establece que se den de alta aquellos que la titularidad del centro estime necesarios para el buen funcionamiento del mismo.

Es por ello, que al igual que en otros centros de propiedad de la Junta de Andalucía o de entidades municipales, se promueva la prestación de servicios de hostelería que contribuyan a fomentar la convivencia y dinamizar las actividades sociales de las personas mayores que asisten y son socios y usuarios de este centro.

Este servicio facilitará a las personas usuarias del centro un espacio de convivencia y recreo fundamental y necesario para la salud integral de las personas mayores. Además hay que tener en cuenta el elevado número de personas que participan en las distintas actividades del centro para las que es fundamental que exista este servicio.

Por todos los razonamientos expuestos se recomienda que se realice un procedimiento para la concesión del Bar-cafetería sin cocina, ni música, en la calle Nuestra Señora del Rocío número 4.

Y para que conste y surta los efectos oportunos.

En Gines, a 7 de Febrero de 2019

Fdo.:

M^a JOSÉ POSADA VERA

Concejala de Políticas del Mayor